

La aplicación de la ley europea, que busca cerrar el mercado a productos procedentes de tierra deforestada, se retrasa un año para permitir a las empresas adaptarse.

Exigencias del Reglamento de Deforestación para el sector vacuno

Los ganaderos tendrán que asumir una parte importante de la carga burocrática de esta norma. Nuestras cooperativas van a jugar un papel muy importante en el asesoramiento a las socias y socios en esta materia.

El 9 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal.

Este Reglamento establece una serie de medidas orientadas a evitar, principalmente, que se introduzcan en el mercado productos que puedan contribuir a la deforestación y la degradación forestal. Aunque también se incluyen aspectos relacionados con derechos de uso del suelo, protección del medio ambiente, normativa relacionada con los bosques, derechos de terceros, derechos laborales, derechos humanos protegidos en virtud del Derecho Internacional, el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.

Entre los productos identificados como sensibles (materias primas pertinentes, según el reglamento) se encuentra el ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera.

Los **operadores que introduzcan en el mercado ganado bovino**, es decir, aquellos ganaderos que vendan por primera vez un animal (ternero o adulto) – se incluyen ganaderos de leche - deberán elaborar un “documento” o “paquete de información” (diligencia debida, según el reglamento) en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- una descripción de los productos pertinentes, incluidos el nombre comercial y el tipo del producto pertinente
- la cantidad de productos pertinentes;
- el país de producción del producto y, en su caso, en qué partes de dicho país;
- la geolocalización de la totalidad de establecimientos de cría del ganado
- el nombre, dirección postal y dirección de correo electrónico de cualquier empresa o persona que les haya suministrado los productos pertinentes;
- el nombre, dirección postal y dirección de correo electrónico de cualquier empresa, operador o comerciante a quien se hayan suministrado los productos pertinentes;
- información suficientemente concluyente y verificable de que los productos pertinentes están libres de deforestación;
- información suficientemente concluyente y verificable de que las materias primas pertinentes se han producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, incluida cualquier disposición que confiera el derecho a utilizar la zona de que se trate para la producción de la materia prima pertinente

Es importante destacar que esta legislación también se aplica a los productores europeos, ya que no se pueden establecer obligaciones a los productos importados adicionales superiores a las propias.

Cooperativas Agro-alimentarias de España ha defendido que toda esta información ya es recogida por la Administración. Además, en el caso del bovino, se cuenta con un sistema de identificación individual, información sobre todos los movimientos de los animales y un sistema de trazabilidad a lo largo de toda la cadena. Por tanto, no se considera necesario establecer un sistema de trazabilidad paralelo. Por el momento, no hay avances en este sentido.

La entrada en vigor de esta obligación estaba prevista para el 30 de diciembre de este año, excepto para las microempresas o pequeñas empresas que entraba en vigor el 30 de junio de 2025. Sin embargo, el acuerdo de Consejo, Parlamento y Comisión va a permitir el retraso de un año la entrada en vigor, por tanto, se aplicará a partir de enero 2026 (empresas PYMEs – junio 2026). Es importante tener en cuenta, que afectará a los animales que se comercialicen a partir de esa fecha y que hayan nacido después del 30 de junio de 2023. No a los animales nacidos a partir de 2026.

La Comisión Europea ya ha puesto en marcha el Sistema de Información para que los usuarios puedan presentar y gestionar sus Declaraciones de Diligencia Debida (Reglamento de Deforestación). Para facilitar el manejo de la aplicación, se están desarrollando jornadas formativas de la aplicación web y se han abierto dos servidores del Sistema de Información, con diferentes objetivos:

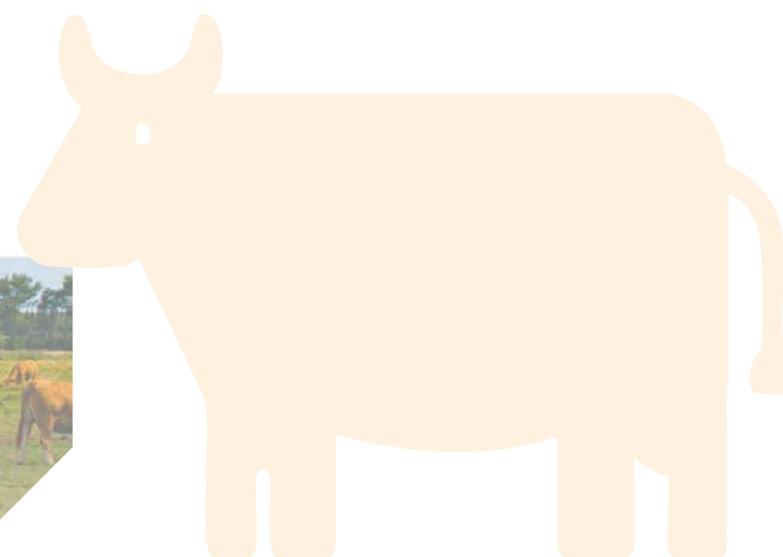
1) Sistema de Información EUDR (módulo de aprendizaje) para familiarizarse con el Sistema de Información hasta que entre en aplicación el Reglamento EUDR. En este caso, las declaraciones de diligencia debida presentadas en este servidor de réplica no tendrán valor legal y no se pueden utilizar para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento.

2) Sistema de Información EUDR (módulo oficial) donde deberán presentar y gestionar las Declaraciones de Diligencia Debida de los productos introducidos, exportados (o comercializados, en el caso de los comerciantes no pyme) cuando entren en aplicación las obligaciones del Reglamento EUDR. Las Declaraciones de Diligencia Debida presentadas en este servidor tendrán valor legal y su contenido puede ser objeto de controles por parte de las Autoridades Competentes.

#SEMINARIOS
COOPS

cooperativas
agro-alimentarias
España

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE DEFORESTACIÓN EN EL SECTOR VACUNO



Además, se han elaborado diferentes documentos explicativos sobre esta normativa “Documento de preguntas frecuentes” y “Documentos guía”.

Seminario ‘Aplicación del Reglamento sobre Deforestación en el sector vacuno’

Cooperativas Agro-alimentarias de España celebró el pasado 14 de noviembre el seminario “Aplicación del Reglamento sobre Deforestación en el sector vacuno” que tuvo como objetivo, conocer los avances que se están produciendo en torno a este Reglamento. Tanto desde el punto de vista político, como técnico, ya que se está desarrollando y poniendo a disposición de los operadores la estructura informática para articular esta norma a nivel comunitario.

El seminario estaba centrado particularmente en el ganado bovino, ya que serán nuestros ganaderos, como operadores (primeros en poner en el mercado la materia prima pertinente), los que tendrán que asumir una parte importante de la carga burocrática de esta norma, y porque creemos, que si todo se mantiene como se encuentra en estos momentos, las cooperativas van a jugar un papel muy importante en el asesoramiento a las socias y socios en esta materia.

En este seminario participaron **María Jesús Rodríguez de Sancho**, Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, **Oana Neagu**, compañera y responsable de esta materia en la COPA COGECA y **Marta Angoloti Benavides**, Jefa de Área de la Madera, de la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

María Jesús Rodríguez de Sancho destacó que el MITECO es consciente de las obligaciones al sector agrícola nacional, aunque no es causante de deforestación en nuestro territorio, pero considera que la rigurosa trazabilidad y sostenibilidad de nuestro sector vacuno podría ser una ventaja competitiva en la aplicación del Reglamento. Por otro lado, señala que ha organizado un grupo de trabajo con las asociaciones del sector y está colaborando con el Ministerio de Agricultura para revisar las herramientas disponibles que faciliten el cumplimiento de la EUDR.

Oana Neagu se refirió a que el Copa y la Cogeca apoyan la lucha de la UE contra la deforestación mundial. Sin embargo, esto no debería poner en peligro la competitividad de los sectores agroalimentario y forestal de la UE, ni perturbar el suministro de materias primas clave aumentando sustancialmente la carga administrativa y los costes para los operadores que no cometen deforestación. Los agricultores de la UE y sus cooperativas no son causantes de la deforestación, ya que los informes forestales nacionales e internacionales muestran tendencias muy positivas en el tamaño y la productividad de los bosques de la UE. Además, la gestión forestal sostenible y la protección de los bosques forman parte de las prioridades clave de la legislación de la UE, nacional y regional. El Copa y la Cogeca están convencidos de que, si el reglamento se aplica tal y como se presenta hoy,

no se alcanzará el objetivo de la UE de contrarrestar la deforestación en regiones críticas del mundo. Al contrario, perjudicaría a los sectores agrícola y forestal de la UE basados en el modelo de agricultura familiar.

Por último, **Marta Angoloti Benavides**, explicó de forma exhaustiva las implicaciones del Reglamento, poniendo especial énfasis en aquellos aspectos que atañen especialmente al sector vacuno. También, presentó el sistema de información y de declaraciones de diligencia debida desarrollado por la Comisión. Por último, se indicaron algunos de los avances legislativos y técnicos alrededor de esta norma.

Para finalizar es fundamental poner de manifiesto que **Cooperativas Agro-alimentarias de España continuará trabajando en el ámbito político y técnico para que la implementación de este Reglamento no suponga una carga y coste burocrático adicional para las cooperativas y sus personas socias**. Para ello, debemos contar con el apoyo técnico especializado de nuestras federaciones y cooperativas. Por ejemplo, queda por aclarar que se considerará información suficientemente concluyente y verificable de que los productos pertinentes están libres de deforestación y que se han producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción.

Apoyamos el sector agroalimentario con oficinas en más de 2.000 municipios

Conoce nuestro Hub de Innovación



Lo bueno de tener a alguien cerca es que te escucha

Descubre AgroBank en CaixaBank.es

Tú y yo.

Nosotros.

paralimpicos

